

AYUDAS ACCIÓN SOCIAL PERSONAL LABORAL PROPIO INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EL RECONOCIMIENTO Y EL ABONO DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA Y SE DETERMINA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020-2021.

La Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH), define al mismo como Organismo Autónomo de carácter comercial adscrito a la Consejería de Sanidad y con personalidad jurídica propia y distinta de la atribuida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y rigiéndose en su actuación comercial por las normas propias del derecho privado.

El artículo 15 de la Ley 11/1986 establece que el ICHH cuenta con personal laboral propio y con personal dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otras entidades, públicas o privadas, que sea adscrito al mismo con arreglo a su propia legislación.

Así pues, el ICHH cuenta por un lado, con personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, reflejado en su Relación de Puestos de Trabajo, cuya última modificación se recoge en el Decreto 180/2004, de 21 de diciembre (BOC nº 16 de 25/01/05) y cuya financiación se obtiene vía Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

A este personal dependiente de la CAC le es de aplicación el III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la CAC y sus actos administrativos han de anotarse en el Registro de Personal de la CAC a través de la aplicación SIRHUS gestionada por la Dirección General de la Función Pública (DGFP), estando su contratación sometida a los criterios que emanen de dicha Dirección General y con las limitaciones que la Ley de Presupuestos Generales de la CAC anual establezca.

Y por otro lado, el ICHH cuenta con personal laboral propio, cuya financiación se ha de afrontar con los ingresos derivados de la actividad propia del ICHH, de conformidad con lo establecido en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las que se dispone que el importe de los ingresos derivados de la actividad propia del ICHH, relativa a la gestión de los bancos de sangre, podrán destinarse a la financiación de los gastos de personal necesarios para la captación, extracción, procesamiento, distribución y promoción de la donación de la sangre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es por ello que el Consejo de Administración del ICHH, en su reunión del 20 de diciembre de 2010 adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 11/1986, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, la relación de Códigos de Puestos de Trabajo de personal laboral propio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.”

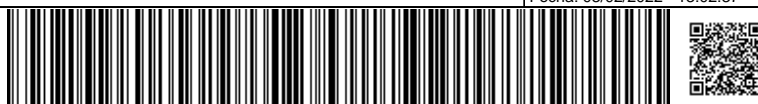
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

Respecto al personal laboral propio, se encuentra regulado en el capítulo III de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concreto, en el capítulo V, artículo 32 se regula la acción social y la formación profesional,

El personal vinculado a la Administración General de la CCAA ha podido gestionar las ayudas de acción social previstas para los años 2019, 2020 y 2021 a través de la plataforma digital creada al efecto.

No obstante, el personal laboral propio del ICHH ha quedado fuera de las mismas al considerar la DGFP que esos fondos deben destinarse al personal perteneciente a la Administración General de la Comunidad Autónoma quedando fuera de su ámbito de aplicación.

Para no generar un agravio comparativo. La concesión de ayudas de acción social debe sujetarse a criterios generales o bases que rijan su convocatoria, reconocimiento y abono lo que a su vez debe ser objeto de negociación colectiva con los Comités de Empresa del ICHH.

Respecto a dicha negociación, celebrada el 16 de Noviembre del 2021 los Comités de Empresa y la Presidencia del ICHH acuerdan que las Ayudas de Acción Social destinadas al personal laboral propio del ICHH tendrán las mismas características y cuantías que las aprobadas por la Dirección General de la Función Pública en las Bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las Ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de forma que la cuantía que el personal Propio perciba por cada concepto sea la finalmente concedida por la DGFP.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa la negociación colectiva llevada a cabo en el seno de los Comités de Empresa del ICHH.

RESUELVO:

Primero.- Bases.

Aprobar las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social del personal laboral propio al servicio del ICHH.

Segundo.- Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a las ayudas de acción social destinadas al personal laboral propio del ICHH.

Tercero.- Convocatoria de ayudas de acción social para los ejercicios 2019-2020-2021

1. Para las ayudas de los años 2019 2020 y 2021, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 04 de febrero y concluirá el día 05 de marzo de 2022.

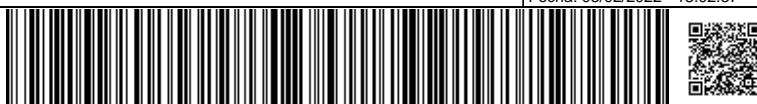
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

2. Podrán solicitar las ayudas de acción social quienes durante el ejercicio 2019-2020-2021 hubiesen permanecido en situación de servicio activo durante al menos nueve meses.

Tratándose de personal con vínculo jurídico temporal, podrán presentar su solicitud, quienes durante los años 2019-2020-2021 hubiesen acumulado, de forma continuada o con interrupción, un período igual o superior de prestación de servicios de nueve meses en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas de acción social para el ejercicio 2019-2020-2021 las personas herederas de quienes hubieran fallecido antes del último día del plazo de finalización de la presentación de solicitudes, habiéndoles correspondido participar en la convocatoria por reunir los requisitos de permanencia en el servicio activo, en el año correspondiente, así como quienes durante el período de presentación de solicitudes se encontrase en situación de jubilación habiendo cumplido los requisitos de permanencia en el servicio activo durante el ejercicio correspondiente 2019-2020-2021.

3. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2019-2020-2021 atenderá gastos que se hubiesen producido, previa su acreditación, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2018, del 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019 y del 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020.
4. El reconocimiento y abono de las ayudas de acción social para los ejercicios 2019-20-21 queda limitado a un importe máximo de 30.000 euros cada año, con la salvedad consignada en el último párrafo del apartado 3º de la base 23ª. A partir del año 2021 el importe consignado para cada ejercicio sufrirá la misma evolución que tenga la cifra que establezca la DGFP. De forma tal que si la DGFP estableciese un porcentaje de subida respecto del crédito presupuestario consignado para el año anterior, el importe que destine el ICHH para su personal propio sufrirá el mismo comportamiento.
5. Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas correspondientes a los ejercicios 2019-2020-2021, deberán publicarse como máximo, el día 30 de abril del 2022.
6. El abono de las ayudas de acción social de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se efectuará en Junio del 2022. Salvo cuando opere la salvedad prevista en el punto 4º de la base 19ª en cuyo caso se abonará en Julio del 2022.
7. Respecto de las ayudas de acción social de años sucesivos, los plazos deberán ajustarse a lo que ha dictaminado o dictamine la DGFP siéndole éstos de aplicación para el personal propio, salvo en lo referente al abono de las ayudas de acción social concedidas, que deberá ser un mes mas tarde que el efectuado para el personal de la DGFP.

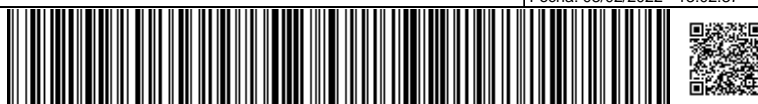
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

Cuarto.- Publicidad

La presente Resolución se publicará en la página web del Gobierno de Canarias vinculada al ICHH. <http://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/ichh/>

Quinto.- Protección de Datos.

Información Básica en Protección de datos: Se le informa de lo siguiente, **Responsable:** “INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA”. **Finalidad:** la gestión integral administrativa de las ayudas de acción social. **Legitimación:** Interés público o ejercicio de poderes públicos. **Destinatarios:** no está prevista la cesión de datos y no existe transferencia internacional de datos. **Derechos de los interesados:** Acceder, rectificar, suprimir, portabilidad, oponerse y la limitación del tratamiento. **Información Adicional:** en el siguiente link <https://bit.ly/33wwhK4ICHH>

Vías de impugnación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Se podrá, contra la misma, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del ICHH en Las Palmas a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, a criterio de la persona interesada, podrá interponerse en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante Presidencia DEL ICHH, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero del 2022

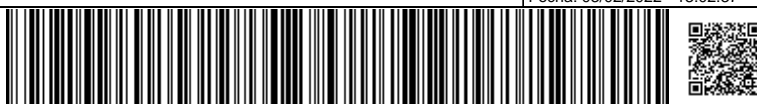
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

ANEXO
BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EL
RECONOCIMIENTO Y EL ABONO DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL
DEL PERSONAL PROPIO DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN CON CARGO
AL PRESUPUESTO COMERCIAL

PARTE I
ASPECTOS
GENERALES

1ª. Objeto.

1. Las presentes bases establecen los criterios generales relativos a las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social del personal propio del ICHH.

2. Las presentes bases contienen los siguientes Anexos:

Anexo	Contenido
I	Clases, modalidades y sub-modalidades de Ayudas de Acción Social
II	Modelo oficial de solicitud
III	Certificación ayudas acción social

2ª. Competencia orgánica.

A los efectos de las presentes bases, el órgano competente para la tramitación, reconocimiento y abono de las ayudas de acción social será la Presidencia del ICHH, delegando a efectos de tramitación en el Departamento de Recursos Humanos (Departamento de RRHH).

3ª. Personas beneficiarias.

1. Son personas beneficiarias de las ayudas de acción social, el personal laboral propio que preste sus servicios en el ámbito del ICHH

2. Podrán solicitar las ayudas de acción social quienes durante el ejercicio anterior al de la correspondiente convocatoria hubiesen permanecido en situación de servicio activo durante al menos nueve meses.

Respecto al personal laboral propio, además de quienes, en virtud de contrato laboral vigente, estén efectivamente prestando sus servicios, se entenderán incluidos las personas que estén en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Excedencia forzosa, siempre y cuando el puesto que desempeñe en virtud del cual se ha pasado a dicha situación laboral sea dentro del ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares.
- c) Excedencia voluntaria por interés particular si bien que, en este último caso, solo respecto de los gastos en que hubiesen incurrido con carácter previo a pasar a esta situación.

3. El personal con vínculo jurídico temporal tendrá derecho a beneficiarse de las ayudas de acción social siempre y cuando en el ejercicio anterior al de la correspondiente convocatoria hubiesen acumulado, de forma continuada o con interrupción, un período igual o superior de prestación de servicios de nueve meses.

4. Podrán también solicitar las ayudas de acción social:

- a) Las personas herederas del personal fallecido cuando de no haber mediado tal circunstancia hubiesen sido en su caso beneficiarias de las ayudas de acción social correspondientes.
- b) El personal que cumpliendo el requisito de permanencia previsto en el apartado 2 se encontrara en situación de jubilación en el momento de producirse la convocatoria de las ayudas de acción social.

5. Respecto de las ayudas de acción social que permitan la concurrencia de varias personas causantes de la ayuda, tratándose de menores de edad, si ambos progenitores o responsables legales son empleados públicos y mantienen una relación de convivencia, solo se tendrá derecho a una ayuda.

En caso de no mantener una relación de convivencia, tendrá derecho a solicitar, y en su caso percibir, la ayuda quien ostente la custodia exclusiva, y en caso de ser compartida, previa acreditación de la misma, se tendrá derecho a percibir por cada una de las personas que la ostente, la mitad del importe de la ayuda.

En el caso de ayudas relativas a gastos de cuidado de familiares por avanzada edad, si concurriesen respecto de la misma persona varias solicitudes, sólo tendrá derecho quien acredite la convivencia. En caso de que el cuidado se realice de forma compartida, se tendrá derecho a la ayuda en la parte proporcional al tiempo de cuidado, en los términos que se acredite, y en su defecto, dividiendo a partes iguales el importe total de la ayuda.

4ª. Finalidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	



Las ayudas de acción social tienen por finalidad contribuir con el personal en los gastos en que incurre por encontrarse en determinadas circunstancias o situaciones personales, sociales o familiares.

5ª. Ámbito temporal.

1. Las ayudas de acción social que se concedan atenderán únicamente a gastos que se hubieren devengados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria de ayudas de acción social.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, no podrán solicitarse ayudas de acción social relativas a gastos que ya hubiesen sido objeto de ayuda por parte de esta u otra Administración.

6ª. Clases y tipos de ayudas de acción social.

1. Se establecen, en los términos del Anexo I de las presentes bases, las siguientes clases de ayudas de acción social:

- Médico-farmacéuticas.
- Atención a la discapacidad.
- Familiares.
- Educación, formación y cualificación profesional.
- Violencia de género, laboral y doméstica.

2. Las clases de ayudas se articulan en su caso a través de modalidades y sub-modalidades.

3. Una misma persona tendrá derecho a solicitar una, todas o parte de las modalidades y sub- modalidades que en cada clase de ayudas de acción social se hayan establecido en el Anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de los límites de cuantía que en cada caso se establezcan.

7ª. Cuantía.

La cuantía de las ayudas de acción social a percibir no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- a) La cuantía máxima asignada a cada modalidad de ayuda.
- b) El gasto efectivamente soportado cuando la ayuda esté vinculada a dicho gasto.

8ª. Incompatibilidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpUkrdE14v7BRahAKZC1W	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	



1. No podrá reconocerse, ni percibirse, ayudas de acción social, si durante el mismo año de la convocatoria, se reconocen o se perciben por la persona solicitante, otras ayudas de acción social de análoga naturaleza convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra Administración Pública, incluidos sus Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público, empresariales o fundacionales, y con independencia del vínculo jurídico en base a la cual se hubiesen obtenido.

2. No obstante, podrá reconocerse y percibirse ayudas de acción social cuando se acredite por la persona solicitante que las reconocidas o percibidas no alcanzan el importe total del gasto soportado. En este caso, el importe susceptible de ser reconocido y satisfecho por el ICHH no podrá superar, junto al importe ya reconocido o percibido de otra Administración, el total del gasto soportado.

9ª. Falsedad documental.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los cinco ejercicios siguientes a la presente convocatoria y con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10ª. Carácter no consolidable.

El reconocimiento y percepción de las ayudas de acción social no comportará en ningún caso un derecho adquirido ni un mérito para posteriores solicitudes.

11ª. Notificaciones.

Todos los actos derivados de la convocatoria y resolución de las ayudas de acción social serán objeto de publicidad en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, sin perjuicio, para mayor transparencia y publicidad del procedimiento, de la publicación también en el Portal del ICHH debiendo respetarse la privacidad del tipo y cuantía percibidas . (intranet) <http://intranet.ichh.local/> pagina web del Gobierno de Canarias vinculada al ICHH. <http://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/ichh/>

12ª. Crédito presupuestario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	



El reconocimiento y abono de las ayudas de acción social queda supeditado a un límite máximo de 30.000 € por cada ejercicio natural. Salvo cuando opere la salvedad prevista en el último párrafo del punto 3º de la base 23ª.

A partir del año 2021 el importe consignado para cada ejercicio sufrirá la misma evolución que tenga la cifra que establezca la DGFP. De forma tal que si la DGFP estableciese un porcentaje de subida respecto del crédito presupuestario consignado para el año anterior, el importe que destine el ICHH para su personal propio sufrirá el mismo comportamiento.

13ª. Protección de datos.

Responsable del tratamiento: “INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA”, en adelante (ICHH)” con NIF **Q8550001E**. Calle Eusebio Navarro 77. C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España. Correo Electrónico: dpd@ichh.org Teléfono +34 900234061. **Finalidad del tratamiento:** Tratamos la información que nos facilita con el fin de poder realizar la gestión integral administrativa en el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito del personal laboral propio del ICHH. **Criterio de conservación de los datos:** se conservarán durante no más tiempo del necesario, para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. **Legitimación:** RGPD: 6.1.e) Interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 2/1987, de 30 marzo, de la Fundación Pública Canaria. **Destinatarios:** No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. No existe transferencia internacional de datos. **Derechos de las personas interesadas:** Usted tiene derecho a obtener confirmación, sobre si en “INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA”, estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, portabilidad de los mismos, oposición y limitación a su tratamiento. También tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (<https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. www.agpd.es. Calle Jorge Juan 6, 28001. Madrid. **¿Cómo se pueden ejercer los derechos?** Mediante escrito, adjuntando documento acreditativo legal al Responsable del tratamiento.

14ª. Aplicación e interpretación de las bases.

Corresponderá a la Comisión de Acción Social de los Comités de Empresa de ambas Provincias interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes bases.

Los criterios que se acuerden se publicarán, para general conocimiento, en el Portal del ICHH

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpUkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

Sección II

Procedimiento

15ª. Convocatoria.

Para las ayudas de los años 2019 2020 y 2021, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 04 de febrero y concluirá el día 05 de marzo de 2022.

16ª. Solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en soporte telemático remitiendo correo electrónico a la dirección del departamento de RRHH rrhh@ichh.org en el que adjuntarán, además de la solicitud, ajustada al modelo oficial que figura en el Anexo II de estas bases, junto con la documentación que sea preceptiva.

2. El departamento de RRHH asignará un código único de identificación a cada solicitud.

3. Los cambios de puesto de trabajo o de situación que se produzcan una vez presentada la solicitud no alterarán la competencia para su tramitación y resolución.

No obstante, el órgano que resuelva la solicitud dará traslado en su caso al Departamento de RRHH que corresponda a los efectos del abono en nómina de la ayuda concedida en caso de que se hubiere producido un cambio de puesto de trabajo o nuevo destino.

4. En el caso de solicitarse ayudas por razón de violencia de género, laboral y doméstica deberán presentarse en soporte papel, adjuntando en sobre cerrado la documentación acreditativa de tal situación.

El sobre deberá ser firmado por la persona solicitante en la parte de la solapa de cierre haciendo coincidir parte de la firma con la solapa y parte con el resto del sobre.

5. La presentación de la solicitud comporta, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable de no haber percibido ni haberse concedido a favor de la persona solicitante otras ayudas de acción social de análoga naturaleza convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra Administración Pública, incluidos sus Organismos Públicos y

demás Entidades de Derecho Público, empresariales o fundacionales, o en su defecto de que las reconocidas o percibidas no alcanzan el importe total del gasto soportado.

Asimismo, se declarará bajo la responsabilidad de la persona solicitante que los datos y documentos que se aportan son ciertos y exactos y no se falsean ni ocultan otros datos ni documentos, asumiendo con la presentación de esta solicitud el deber de responder en tiempo y forma a los requerimientos que realice el Centro Gestor, durante la tramitación del procedimiento, y posteriormente a su resolución, en caso de ser favorable, para la acreditación de cualquier condición a la que se sujeta la convocatoria, incluidos los gastos en que se ha incurrido.

17ª. Documentación que ha de aportarse junto a la solicitud.

1. Junto a cualquier solicitud, deberán aportarse, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- a) La documentación que para cada clase y modalidad de ayuda se exija en el Anexo I.
- b) Cuando la persona causante sea un familiar de quien solicita la ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificado vigente de convivencia.
 - Libro de familia (o certificación registral) o documento acreditativo de haberse constituido en pareja de hecho.
 - Certificaciones acreditativas de que las personas miembros de la unidad familiar (mayores de edad), distinta a la persona solicitante, no perciben rentas superiores al 60% del salario mínimo interprofesional.
- c) Alta a Terceros en caso de no tener la persona solicitante la condición de personal al servicio del ICHH.
- d) La documentación acreditativa del gasto en los términos de la base siguiente.
- e) En el caso de que la persona causante de la ayuda sea descendiente menor de edad, documentación acreditativa del grado (exclusiva o compartida) de la custodia, en los supuestos de separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho.

2. Salvo lo previsto en la siguiente base respecto de la acreditación del gasto, el resto de la documentación que ha de aportarse junto a la solicitud podrá hacerse mediante original o mediante copia compulsada.

18ª. Documentación acreditativa del gasto.



1. Las ayudas de acción social solicitadas, así como en su caso concedidas, estarán sujetas al deber de acreditación del gasto en que se ha incurrido y de las demás circunstancias que para cada clase y modalidad de ayuda se establecen en el Anexo I de estas bases.

2. La Presidencia del ICHH podrá en cualquier momento de la tramitación de la convocatoria, y una vez resuelta ésta, en el plazo máximo de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la ayuda concedida, requerir a quien corresponda en cada caso la acreditación complementaria del gasto que sea precisa.

3. Respecto a la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido, se admitirán las facturas legalmente emitidas.

En los casos en que se haya satisfecho el gasto a través de cualquier tipo de transacción bancaria, no será suficiente la mera aportación de un extracto de movimientos, debiendo adjuntarse certificación expedida por la entidad bancaria que deberá cumplir en todo caso lo previsto en el último párrafo de este apartado.

No se admitirán en ningún caso los recibos u otros justificantes de pago, facturas pro-forma ni presupuestos.

Los documentos que se aporten deberán reflejar de forma clara, concisa y expresa el bien adquirido o el servicio o tratamiento recibido, el período temporal de facturación, el nombre y apellidos y el número de documento oficial de la persona perceptora, la fecha de emisión, así como el nombre y apellidos o razón social de la persona prestadora del servicio y su número de identificación fiscal.

19ª. Lista provisional.

1. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, RRHH solicitará a los Comités de Empresa la comunicación de las personas que se han designado por parte de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión de Acción Social para integrarse en las Comisiones de Valoración de la Acción Social (CVAS) previstas en el apartado 3 de esta base.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, deberá confeccionarse la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para la comprobación, valoración y propuesta provisional se constituirá un Comité de Valoración (CVAS) de carácter paritario por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	



provincia, compuesto por 6 miembros, tres en representación del Centro Gestor- Presidencia, y tres en representación del Comité de Empresa correspondiente.

La asistencia mínima obligatoria, para su validez, será de 4 miembros.

4. La CVAS podrá proponer a la Presidencia del ICHH la ampliación, en un mes adicional, del plazo señalado en el apartado 2, a la vista del número y/o complejidad de las solicitudes presentadas.

5. El CVAS aprobará la propuesta de lista provisional, que se elevará para su aprobación y publicación a la Presidencia, debiendo procederse a su publicación en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

6. La lista provisional será publicada en la intranet del ICHH, (intranet) <http://intranet.ichh.local/> , y en pagina web del Gobierno de Canarias vinculada al ICHH. <http://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/ichh/> Se garantizará la confidencialidad de las ayudas e importes solicitados por los empleados públicos.

De la publicación de la lista provisional se excluirán las propuestas de ayudas de acción social por razón de violencia de género, laboral y doméstica las cuales serán objeto de notificación individualizada.

20ª. Subsanación.

A partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, o en su caso de la notificación, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de los que adolecen sus solicitudes y/o en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

A quienes no subsanen su solicitud, o bien no presenten la correspondiente reclamación, se considerará como desistimiento de su solicitud, lo que se reflejará en la lista definitiva.

21ª. Lista definitiva.

1. Finalizado el plazo señalado en la base anterior, se dará traslado de las reclamaciones y subsanaciones presentadas a la CVAS.

2. En el plazo máximo de un mes, la CVAS deberá elevar a Presidencia del ICHH la propuesta de lista definitiva de personas perceptoras y no perceptoras de ayudas de acción social.

3. La propuesta de lista definitiva contendrá de forma individualizada el importe concedido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1w	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	

Respecto de las personas sin derecho a la percepción de las ayudas solicitadas se hará constar expresamente la causa de exclusión.

De la publicación de la lista definitiva se excluirán las propuestas de ayudas de acción social por razón de violencia de género, laboral y doméstica las cuales serán objeto de notificación individualizada.

En las Resoluciones de aprobación de las listas definitivas se hará constar los recursos que contra las mismas puedan interponer las personas interesadas.

4. De la Resolución que se dicte autorizando el pago, se dará traslado al Servicio Jurídico Financiero, a los efectos de las correspondientes transferencias, para su posterior abono en las nóminas en las que perciben sus retribuciones, las personas beneficiarias o en su caso, en la cuenta que figura en el “Alta a Terceros”.

23ª. Ajustes por razones presupuestarias.

1. Conforme a la base 21ª, con carácter previo a la aprobación de la lista definitiva, el departamento de RRHH deberá remitir al Servicio Jurídico Financiero (SRJF), una acreditación en la que se hagan constar los siguientes datos:

- Importe total de todas las clases de ayudas de acción social cuya aprobación se incluye en la propuesta definitiva.
- Importe de las ayudas de acción social de la clase 2.
- Importe de las ayudas de acción social de la clase 5.
- Número de ayudas solicitadas.

La acreditación se ajustará al modelo que figura en el Anexo III de estas bases.

A los efectos previstos en este apartado, el departamento de RRHH deberá contabilizar el número de ayudas solicitadas por cada persona solicitante en atención a las distintas clases y modalidades.

2. Una vez recibidas las acreditaciones, el SRJF aplicará al personal propio los porcentajes/importes que adopte la DGFP con respecto al personal de RPT. De forma que serán los criterios determinados por la DGFP los que establezcan la proporción que ha de aplicarse por igual para todas las ayudas de acción social concedidas.

3. En caso de que, una vez aplicada a las solicitudes definitivas del personal laboral propio el criterio final del reparto establecido por la DGFP, el montante total fuese mayor que el crédito global asignado inicialmente por el ICHH, se podrá ampliar el mismo con objeto de aplicar el mismo porcentaje/ importe designado por la DGFP, de forma que la cuantía que el personal propio perciba por cada concepto sea la misma que la concedida por la DGFP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	



ANEXO I
CLASES, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES DE AYUDAS DE
ACCIÓN SOCIAL PERSONAL PROPIO DEL INSTITUTO CANARIO DE
HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

CLASE 1:
AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS

Finalidad.

Las ayudas médicas y farmacéuticas tienen por finalidad Contribuir con el coste económico derivado de la atención sanitaria y farmacéutica derivada del padecimiento de enfermedades crónicas, salud bucodental, prótesis oculares y del aparato locomotor e intolerancias alimentarias.

Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos médicos y farmacéuticos relativos al personal propio al servicio del ICHH , sus descendientes en primer grado de consanguinidad y/o cónyuge que convivan y dependan económicamente del empleado público o la empleada pública solicitante, o en su caso, ascendientes en primer grado de la persona solicitante o de su cónyuge, siempre que haya convivencia y dependencia económica.

Documentación específica.

Deberá aportarse, además la documentación que proceda conforme a la base 17ª, un informe de especialista médico y la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 1A: <i>Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas del personal al servicio del Centro Gestor.</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €	
SUBMODALIDAD I ENFERMEDADES CRÓNICAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe máximo
<i>1A.1.01</i>	Al personal que tenga diagnosticada enfermedad crónica y se le haya prescrito fármacos para su tratamiento, se le abonará un 30% del importe pagado anualmente en concepto de gastos de farmacia.	30% del gasto	--



MODALIDAD 1B: <i>Ayuda por prótesis dentarias para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1B.1.01	Dentadura completa	1	600 €
1B.1.02	Dentadura superior/inferior	2	300 €
1B.1.03	Prótesis parcial removible	2	170 €
1B.1.04	Piezas sueltas, coronas, fundas, carillas y endodoncias	--	150 €
1B.1.05	Obturaciones o empastes	--	60 €
1B.1.06	Implantes osteointegrados	--	750 €
1B.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectonía	1	75 €
1B.1.08	Raspaje y curetaje	--	100 € por cada zona
1B.1.09	Ortodoncia: 30% del gasto	30% del gasto	--
1B.1.10	Férulas de descarga: 30% del gasto	30% del gasto	--
1B.1.11	Ortopantomografía	1	60,00 €

MODALIDAD 1C: <i>Ayudas para prótesis oculares para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS OCULARES			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1C.1.01	Gafas unifocales completas	2	105 €
1C.1.02	Gafas bifocales completas	1	200 €
1C.1.03	Gafas progresivas completas	1	400 €
1C.1.04	Renovación de cristales	4 cristales	40 €
1C.1.05	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	80 €
1C.1.06	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	150 €
1C.1.07	Lentillas	--	250 € máximo
1C.1.08	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	45 € máximo
1C.1.09	Prótesis ocular: 30% del gasto	30% del gasto	--

MODALIDAD 1D: <i>Ayudas por aparato locomotor para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 APARATO LOCOMOTOR			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1D.1.01	Calzado corrector (con o sin plantillas)	50% del gasto	--
1D.1.02	Plantillas	50% del gasto	--
1D.1.03	Talones y/o separadores de silicona	50% del gasto	--
1D.1.04	Rodilleras ortopédicas	50% del gasto	--
1D.1.05	Cualquier artículo ortopédico específico	50% del gasto	--
1D.1.06	Gastos por asistencia podológica	4/ anuales	40 €



MODALIDAD 1E: <i>Otras ayudas para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 OTRAS AYUDAS			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1E.1.01	Ayudas a celiacía e intolerancias alimentarias específicas	--	500 €

MODALIDAD 1F: <i>Ayuda por cirugía ocular del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1F.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 1G: <i>Ayuda protésica/auditiva para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1G.1.01	Auditófonos	--	750 €
1G.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
1G.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
1G.1.04	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

MODALIDAD 1H: <i>Ayuda protésica dentaria para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1H.1.01	Dentadura completa	1	600 €
1H.1.02	Dentadura superior/inferior	2	300 €
1H.1.03	Prótesis parcial removible	2	170 €
1H.1.04	Piezas sueltas, coronas, fundas, carillas y endodoncias	--	150 €
1H.1.05	Obturaciones o empastes	--	60 €
1H.1.06	Implantes osteointegrados	--	750 €
1H.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	75 €
1H.1.08	Raspaje y curetaje	--	100 € por cada zona
1H.1.09	Ortodoncia: 30% del gasto	30% del gasto	--
1H.1.10	Férulas de descarga: 30% del gasto	30% del gasto	--
1H.1.11	Ortopantomografía	1	60,00 €



MODALIDAD 1I: <i>Ayudas por prótesis oculares hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS OCULARES

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
11.1.01	Gafas unificales completas	2	105 €
11.1.02	Gafas bifocales completas	1	200 €
11.1.03	Gafas progresivas completas	1	400 €
11.1.04	Renovación de cristales	4 cristales	40 €
11.1.05	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	80 €
11.1.06	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	150 €
11.1.07	Lentillas	--	250 € máximo
11.1.08	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	45 € máximo
11.1.09	Prótesis ocular: 30% del gasto	30% del gasto	--

MODALIDAD 1J: <i>Ayudas para aparato locomotor para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 APARATO LOCOMOTOR

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1J.101	Calzado corrector (con o sin plantillas)	50% del gasto	--
1J.102	Plantillas	50% del gasto	--
1J.103	Talones y/o separadores de silicona	50% del gasto	--
1J.104	Rodilleras ortopédicas	50% del gasto	--
1J.105	Cualquier artículo ortopédico específico	50% del gasto	--
1J.106	Gastos por asistencia podológica	4/ anuales	40 €

MODALIDAD 1K: <i>Otras ayudas para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 OTRAS AYUDAS

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1K.1.01	Ayudas a celiaquía e intolerancias alimentarias específicas	--	500 €

MODALIDAD 1L: <i>Ayuda por cirugía ocular para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1L.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 1M: <i>Ayuda protésica/auditiva para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1M.1.01	Audífonos	--	750 €
1M.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
1M.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
1M.1.04	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

**CLASE 2:
AYUDAS PARA
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%**

Finalidad.

Las ayudas de la clase 2 tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención a personas con discapacidad oficialmente reconocida en un grado igual o superior al 33%.

Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos relativos al personal propio del ICHH, sus descendientes en primer grado de consanguinidad y/o cónyuge que convivan y dependan económicamente del empleado del ICHH, o en su caso, ascendientes en primer grado de la persona solicitante o de su cónyuge, siempre que haya convivencia y dependencia económica.

Documentación específica.

Deberá aportarse, además la documentación que proceda conforme a la base 17ª, el certificado o resolución oficial de reconocimiento de la discapacidad en un grado igual o superior al 33% y la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido. No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias.

En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

En el caso de vehículos adaptados: Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 2A: <i>Ayudas por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 4.000 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2A.1.01	Asistencia domiciliaria	75% del gasto	3.000 €
2A.1.02	Asistencia en centros y residencias	75% del gasto	4.000 €
SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2A.2.01	Recuperación funcional	75% del gasto	3.000 €
2A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75% del gasto	3.000 €
SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2A.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75% del gasto	3.000 €

MODALIDAD 2B: <i>Ayuda protésica por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2B.1.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	–	1.500 € máximo
2B.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	–	500 € máximo

MODALIDAD 2C: <i>Ayudas por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% de hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal que convivan y dependan económicamente</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 4.000 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2C.1.01	Asistencia domiciliaria	75% del gasto	3.000 €
2C.1.02	Asistencia en centros y residencias	75% del gasto	4.000 €
SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2C.2.01	Recuperación funcional	75% del gasto	3.000 €
2C.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75% del gasto	3.000 €
2C.2.03	Estimulación precoz	75% del gasto	3.000 €
SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2C.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75% del gasto	3.000 €



MODALIDAD 2D: <i>Ayuda protésica por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% de hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2D.1.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2D.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

MODALIDAD 1E: <i>Ayuda médica y odontológica para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2E.1.01	Dentadura completa	1	600 €
2E.1.02	Dentadura superior/inferior	2	300 €
2E.1.03	Prótesis parcial removible	2	170 €
2E.1.04	Piezas sueltas, coronas, fundas, carillas y endodencias	--	150 €
2E.1.05	Obturaciones o empastes	--	60 €
2E.1.06	Implantes osteointegrados	--	750 €
2E.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartretonía	1	75 €
2E.1.08	Raspaje y curetaje	--	100 € por cada zona
2E.1.09	Ortodoncia: 30% del gasto	30% del gasto	--
2E.1.10	Férulas de descarga: 30% del gasto	30% del gasto	--
2E.1.11	Ortopantomografía	1	60,00 €

MODALIDAD 2F: <i>Ayuda por prótesis oculares para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS OCULARES			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2F.1.01	Gaños unifocales completas	2	105 €
2F.1.02	Gaños bifocales completas	1	200 €
2F.1.03	Gaños progresivas completas	1	400 €
2F.1.04	Renovación de cristales	4 cristales	40 €
2F.1.05	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	80 €
2F.1.06	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	150 €
2F.1.07	Lentillas	--	250 € máximo
2F.1.08	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	45 € máximo
2F.1.09	Prótesis ocular: 30% del gasto	30% del gasto	--



MODALIDAD 2G: <i>Ayudas por aparato locomotor para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33% que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 APARATO LOCOMOTOR

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2G.1.01	Calzado corrector (con o sin plantillas)	50% del gasto	--
2G.1.02	Plantillas	50% del gasto	--
2G.1.03	Talones y/o separadores de silicona	50% del gasto	--
2G.1.04	Rodilleras ortopédicas	50% del gasto	--
2G.1.05	Cualquier artículo ortopédico específico	50% del gasto	--
2G.1.06	Gastos por asistencia podológica	4/ anuales	40 €

MODALIDAD 2H: <i>Otras ayudas para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33% que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 OTRAS AYUDAS

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2H.1.01	Ayudas a celíacos e intolerancias alimentarias específicas	--	500 €

MODALIDAD 2I: <i>Ayuda por cirugía ocular para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33% que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2I.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 2J: <i>Ayuda protésica/auditiva para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33% que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2J.1.01	Audífonos	--	750 €
2J.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
2J.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
2J.1.04	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

SUBMODALIDAD 2 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD

Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2J.2.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2J.2.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

CLASE 3: AYUDAS FAMILIARES

Finalidad.

Las ayudas de la Clase 3 tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención a personas de avanzada edad (mayores de 70 años) natalidad, adopción, guardería, centros infantiles y defunción.

Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos relativos familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con 70 o más años, que conviven y dependen económicamente de la persona solicitante, en el caso de la ayuda para la atención de personas de avanzada edad.

En concepto de defunción, respecto al empleado o empleada pública del ICHH, cónyuge, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que conviviesen con la persona solicitante bajo su dependencia económica.

Por guardería, menores entre 0 y 3 años bajo la guarda, custodia o tutela de la persona solicitante.

Por centros infantiles, menores entre 0 y 12 años bajo la guarda, custodia o tutela de la persona solicitante que asisten a centros infantiles en períodos no lectivos.

Documentación específica.

Deberá aportarse, además la documentación que proceda conforme a la base 17ª, un certificado oficial de convivencia y la documentación acreditativa del gasto. No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias.

En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

En el caso de defunción, certificado acreditativo del fallecimiento.

En el caso de natalidad, adopción o acogimiento, documentación acreditativa del nacimiento o la adopción o el acogimiento.



MODALIDAD 3A: <i>Ayudas para familiares de hasta 2ª consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años, que convivan y dependan económicamente del personal.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 3.000 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3A.1.01	Asistencia domiciliaria	75% del gasto	3.000 €
3A.1.02	Asistencia en centros de día y residencias	75% del gasto	3.000 €

SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3A.2.01	Recuperación funcional	75% del gasto	3.000 €
3A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75% del gasto	3.000 €

MODALIDAD 3B: <i>Ayudas por sepelio</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 SEPELIO			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3B.1.01	Por fallecimiento del personal, cónyuge, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan y dependan económicamente.	--	1.500 €

MODALIDAD 3C: <i>Ayudas por gasto de guardería de menores, hasta tres años</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 € cada hijo
--	---

SUBMODALIDAD 1 GUARDERÍA			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3C.1.01	Gastos por guardería de menores	11 mensualidades por cada hijo	100 €

MODALIDAD 3D: <i>Ayuda por asistencia a centros infantiles en periodo no lectivos para el cuidado de menores entre cero y doce años</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 300 € por cada hijo
---	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3D.1.01	Gastos por asistencia de hijo/s a centros en periodos no lectivos por cada menor	50% del gasto	300 €

MODALIDAD 3E: <i>Ayuda por natalidad, adopción, y acogimiento</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 800 € por cada hijo
---	---

SUBMODALIDAD 1 NATALIDAD Y ADOPCIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3E.1.01	Gastos por natalidad, adopción y acogimiento	--	800 €

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 3A: <i>Ayudas para familiares de hasta 2ª consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años, que convivan y dependan económicamente del personal.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 3.000 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3A.1.01	Asistencia domiciliaria	75% del gasto	3.000 €
3A.1.02	Asistencia en centros de día y residencias	75% del gasto	3.000 €

SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3A.2.01	Recuperación funcional	75% del gasto	3.000 €
3A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75% del gasto	3.000 €

MODALIDAD 3B: <i>Ayudas por sepelio</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 SEPELIO			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3B.1.01	Por fallecimiento del personal, cónyuge, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan y dependan económicamente.	--	1.500 €

MODALIDAD 3C: <i>Ayudas por gasto de guardería de menores, hasta tres años</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 € cada hijo
--	---

SUBMODALIDAD 1 GUARDERÍA			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3C.1.01	Gastos por guardería de menores	11 mensualidades por cada hijo	100 €

MODALIDAD 3D: <i>Ayuda por asistencia a centros infantiles en periodo no lectivos para el cuidado de menores entre cero y doce años</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 300 € por cada hijo
---	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3D.1.01	Gastos por asistencia de hijo/s a centros en periodos no lectivos por cada menor	50% del gasto	300 €

MODALIDAD 3E: <i>Ayuda por natalidad, adopción, y acogimiento</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 800 € por cada hijo
---	---

SUBMODALIDAD 1 NATALIDAD Y ADOPCIÓN			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
3E.1.01	Gastos por natalidad, adopción y acogimiento	--	800 €

**CLASE 4:
AYUDAS A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN
Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Finalidad.

La finalidad de las ayudas de la Clase 4 es contribuir con los gastos derivados de la escolarización obligatoria de menores que estén bajo la tutela, guarda o custodia de la persona solicitante, de la educación pos-obligatoria de descendientes y cónyuge, así como de la propia persona solicitante, respecto a la asistencia a Bachillerato, Formación profesional, Enseñanza de Régimen Especial: Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Deportivas o Enseñanzas Artísticas (Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Diseño), Educación Superior (grado, máster, experto y doctorado).

Contribuir a los gastos derivados de la atención a necesidades educativas especiales y del acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años

Sujetos causantes.

En la modalidad de escolarización obligatoria, menores bajo la tutela, guarda o custodia de la persona solicitante en edad de educación obligatoria.

En la modalidad de educación post-obligatoria, empleados y empleadas públicas del ICHH, o descendientes en primer grado de consanguinidad y/o cónyuges dependientes económicamente.

En la modalidad de atención a necesidades educativas especiales, descendientes en primer grado de consanguinidad dependientes económicamente del empleado del ICHH que asistan a centros de educación especial distintos a los centros educativos del sistema educativo ordinario con atención a necesidades educativas especiales.

En la modalidad de acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años, el personal al servicio de este Instituto.

Documentación específica.

En la modalidad de escolarización obligatoria, documentación acreditativa de la escolarización obligatoria.

En la modalidad de educación post-obligatoria, documentación acreditativa de la matrícula por primera vez en cada curso escolar, así como boletines oficiales o certificados de calificaciones que acrediten la superación de al menos el 65% de las asignaturas, módulos o créditos correspondientes



del curso anterior y en el caso de máster y experto, factura de la matrícula o justificante del pago.

En la modalidad de atención a necesidades educativas especiales, documentación que acredite la matrícula, así como el gasto en que se ha incurrido.

En la modalidad de acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años, la documentación que acredite la matrícula, así como las calificaciones obtenidas en los diferentes períodos de evaluación, o en su caso, documento oficial acreditativa de la superación del curso.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 4A: <i>Ayudas a la educación y a la formación y cualificación profesional</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 1.600 €	
SUBMODALIDAD 1 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
4A.1.01	Escolarización obligatoria	--	500
4A.1.02	Educación post obligatoria (FP, bachillerato, enseñanzas de régimen especial)	--	600
4A.1.03	Educación post obligatoria (grado y doctorado)	--	900
4A.1.04	Educación post obligatoria (máster y experto)	50% del gasto	--
4A.1.05	Educación especial	--	Máximo 900
4A.1.06	Acceso a la educación superior mayores de 25 años	--	400

**CLASE 5:
AYUDAS POR RAZÓN
DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL**

Finalidad.

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los empleadas y empleados del ICHH, de sus hijos e hijas, víctimas de cualquier tipo de violencia (género, doméstica y laboral).

Personas solicitantes

Empleadas y empleados del ICHH.

Documentación acreditativa.

Resolución judicial firme, auto de adopción de medidas cautelares de protección y/o certificación expedida por el Ministerio Fiscal, o cualquier otro documento equivalente.



Cuantía.

1.500 euros.

La cuantía máxima se aumentará en 100 euros por cada descendiente menor de edad, o mayor de edad hasta 25 años, así como por cada ascendiente, que convivan y dependan económicamente de la solicitante, hasta el límite máximo de 2.000 euros.

MODALIDAD 5A: <i>Ayuda por razón de violencia de género, doméstica y laboral</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 2.000 €	
SUBMODALIDAD 1 AYUDAS POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL			
Código de la ayuda	Descripción	Máximo unidades o %	Importe unidad
5A.1.01	Ayudas por razón de violencia de género, doméstica y laboral.	100 euros por cada descendiente menor de edad, o mayor de edad hasta 25 años, así como por cada ascendiente, que convivan y dependan económicamente de la solicitante, hasta el límite máximo de 2.000 euros.	1.500 euros

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

Rellenar campos en blanco no sombreados

APARTADO 1

Datos personales y profesionales

Consulte las notas a pie de página sobre cómo cumplimentar esta solicitud

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio completo (Tipo de calle, Nombre calle, número, portal, escalera, piso, puerta, código postal, población, municipio)	
Centro de trabajo	
Correo electrónico de contacto	
Teléfono personal de contacto	
Vínculo jurídico ¹	
Naturaleza del vínculo ²	
Grupo Profesional ³	
Situación administrativa o laboral ⁴	

Rellenar solo en el caso que la persona cónyuge o pareja de hecho ostente también la condición de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias o habiéndolo sido se encuentre en situación de jubilación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.



Nombre y apellidos	
DNI	
Centro Directivo	
Activo/Jubilación	

- ¹ Indicar según el caso: Personal Personal Laboral / Personal Eventual. En caso de que la persona se encuentre en situación de jubilación indicar: JUBILACIÓN. En caso de que la persona solicitante no sea personal de la Administración, indicar: TERCERO INTERESADO.
- ² Indicar según el caso: Fijo / Temporal / Fijo discontinuo
- ³ Personal laboral: A1, A2, C1, C2 o APE // Personal Laboral: Grupo I a V.
- ⁴ Indicar según el caso: Activo / Servicios Especiales / Excedencia forzosa / Excedencia voluntaria

APARTADO 2

PERSONAS CAUSANTES DE LAS AYUDAS

Marcar con una "X" cada fila que proceda

Núm. m.	Nombre y apellidos	DNI	Parentesco ⁵	Custodia ⁶	Dependencia económica ⁷ a
1	Solicitante	---	---	--	-
2					
3					
4					
5					
6					

APARTADO 3

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Marcar con una "X" los documentos que adjunta a su solicitud

<input type="checkbox"/>	1	Copia Libro de Familia (o certificación registral)
<input type="checkbox"/>	2	Certificado de convivencia
<input type="checkbox"/>	3	Certificado Pareja de Hecho
<input type="checkbox"/>	4	Informes facultativos
<input type="checkbox"/>	5	Alta a Terceros (en caso de persona solicitante que no tiene la condición de personal al servicio del sector público autonómico)
<input type="checkbox"/>	6	Certificado oficial de reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	7	Certificado de defunción
<input type="checkbox"/>	8	Documentación acreditativa matrícula educación obligatoria
<input type="checkbox"/>	9	Documentación acreditativa matrícula estudios no obligatorios
<input type="checkbox"/>	10	Boletines oficiales de calificaciones educación no obligatoria
<input type="checkbox"/>	11	Resolución judicial firme, auto de adopción de medidas cautelares de protección y/o certificación expedida por el Ministerio Fiscal, o cualquier otro documento equivalente, relativo a la situación de víctima de violencia de género, doméstica y laboral

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1w



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24



1	2	Documentación acreditativa sobre nivel de renta de descendientes mayores de 18 años o ascendientes de avanzada edad que conviven bajo la dependencia económica de la persona solicitante
1	3	Documentación acreditativa de los gastos incurridos (en soporte original)
1	4	Documentación acreditativa custodia única o compartida de hijos
1	5	Documentación acreditativa de guarda o tutela de personas causantes de la ayuda
1	6	Documentación acreditativa del nacimiento o de la adopción o acogimiento

⁵ “C”: Cónyuge o pareja de hecho // “DESC MENOR”: Descendiente menor de edad // “DESC MAYOR”: Descendiente mayor de edad // “ASC”: Ascendiente.

⁶ En caso de descendiente menor de edad, y no conviven ambos progenitores, indicar “E” si es custodia exclusiva o “C” si es compartida.

⁷ Indicar “SI” en caso que el familiar no perciba rentas superiores al 60% del SMI. En caso contrario, indicar “NO”.

Otra documentación complementaria

En caso de que desee adjuntar documentos que no figuren en la relación anterior

19	
20	
21	
22	

APARTADO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no haber sido concesionaria ni perceptora durante los doce meses anteriores a la convocatoria, de otras ayudas de acción social de análoga naturaleza convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra Administración Pública, incluidos sus Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público, empresariales o fundacionales, o en su defecto de que las reconocidas o percibidas no alcanzan el importe total del gasto soportado.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que los datos y documentos que se aportan son ciertos y exactos y no se falsean ni ocultan otros datos ni documentos, asumiendo con la presentación de esta solicitud el deber de responder en tiempo y forma a los requerimientos que realice el Centro Gestor, durante la tramitación del procedimiento, y posteriormente a su resolución, en caso de ser favorable, para la acreditación de cualquier condición a la que se sujeta esta convocatoria, incluidos los gastos en que se ha incurrido.



APARTADO 5
CONSENTIMIENTO INFORMADO

La persona firmante de la presente solicitud presta su consentimiento para que el Centro Gestor realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad , así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Asimismo, la persona firmante cuenta con la debida autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal del resto de personas que conforman su unidad familiar de convivencia.

APARTADO 6
AYUDA SOLICITADAS

En el apartado **CAUSANTE** indique el número otorgado en el apartado 2 de la solicitud a cada miembro de la unidad familiar causante de la ayuda
En el apartado **CÓDIGO MODALIDAD AYUDA** indique el código alfanumérico que figura para cada modalidad de ayuda en en Anexo 1 de las bases.
En el apartado **IMPORTE SOLICITADO** téngase en cuenta que no podrá superar la cuantía máxima que para cada modalidad de ayuda, y en su caso, grupo profesional se establecen en el Anexo I de las bases.
En el apartado **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** indique los números de documentos que acreditan la ayuda conforme al apartado 3 de la solicitud.

CLASE 1: AYUDAS MÉDICO – FARMACÉUTICAS

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

Ejemplo: Funcionario Grupo C1, ayuda por celiaquía de hijo menor de edad bajo su custodia exclusiva.

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa
2	IK.1.01	180	1, 4, 15, 16

CLASE 2: AYUDAS A LA DISCAPACIDAD

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

CLASE 3: AYUDAS FAMILIARES

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

CLASE 4: AYUDAS A LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

CLASE 5: AYUDAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL

Causante	Código Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

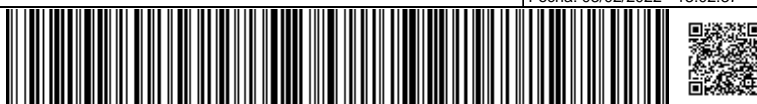
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0L2tYeWh0cRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

APARTADO 7

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICA Y APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS.

AUTORIZO al ICHH a acceder a los datos obrantes en las Administraciones Públicas, que se citan a continuación y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento de reconocimiento y abono de las ayudas de acción social del personal laboral propio:

- Datos de Discapacidad (CCAA) (menos País Vasco y Ciudades de Ceuta y Melilla)
- Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (nivel de renta)

NO AUTORIZO al ICHH a acceder a los citados datos, y me comprometo a aportar la documentación acreditativa de los mismos, en los términos y plazos previstos al efecto en las bases de la convocatoria.

DATOS DE TERCEROS (Cumplimentar el anexo en caso necesario)

En caso de no presentar la autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas, deberá aportar la correspondiente documentación en los términos y plazos previstos en la bases de la convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: “**INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA**”, en adelante (**ICHH**)” con NIF **Q8550001E**. Calle Eusebio Navarro 77. C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España. Correo Electrónico: dpd@ichh.org Teléfono +34 900234061.
Finalidad del tratamiento: Tratamos la información que nos facilita con el fin de poder realizar la gestión integral administrativa en el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito del personal laboral propio del ICHH.
Criterio de conservación de los datos: se conservarán durante no más tiempo del necesario, para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. **Legitimación:** RGPD: 6.1.e) Interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 2/1987, de 30 marzo, de la Fundación Pública Canaria. **Destinatarios:** No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. No existe transferencia internacional de datos. **Derechos de las personas interesadas:** Usted tiene derecho a obtener confirmación, sobre si en “**INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA**”, estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, portabilidad de los mismos, oposición y limitación a su tratamiento. También tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (<https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. www.agpd.es. Calle Jorge Juan 6, 28001. Madrid. **¿Cómo se pueden ejercer los derechos?** Mediante escrito,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

adjuntando documento acreditativo legal al Responsable del tratamiento.

En _____, a ____ de ____ de 2____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.	Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24	

Anexo (Apartado 7)

Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en lo servicios de in-intermediación.

La/s persona/s abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiesta/n:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjunta a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar al ICHH para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de Consulta de Discapacidad y de Nivel de Renta de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Datos de la solicitud

Nombre de la solicitud	Reconocimiento y abono de las ayudas de acción social del personal laboral propio del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.		
Datos de la persona solicitante	Nombre	Apellidos	DNI

Datos de terceros

***Si el tercero es un menor de edad tendrá que cumplimentar y firmar los campos el tutor o representante legal.**

Datos de la solicitud: reconocimiento y abono de las ayudas de Acción Social, del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo							
Datos del tercero (*)				Datos del tutor o representante legal			
Nombre	Apellidos	DNI	Firma	Nombre	Apellidos	DNI	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

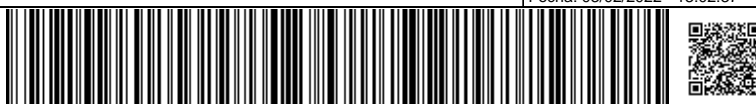
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpÜkrdE14v7BRahAKZC1W



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24

ANEXO III

CERTIFICACIÓN AYUDAS ACCIÓN SOCIAL

Departamento/ RRHH	
ICHH	
Año convocatoria	

La persona abajo firmante, Responsable del Departamento de RRHH del ICHH, de conformidad con los datos obrantes en el expediente de ayudas de acción social para el personal propio del ICHH correspondientes al año ____, ACREDITA:

Primero. El importe total de las ayudas de acción social cuya concesión definitiva se ha propuesto por parte del Comité de Valoración asciende a las siguientes cantidades:

Importe total de las ayudas de acción social	
--	--

Con el siguiente desglose:

Clase de ayuda de acción social	Importe
Clase 2: Discapacidad	
Clase 5: Violencia de género, laboral y doméstica	
Resto de clases (1+3+4)	

Segundo. Respecto al número de ayudas de acción social:

Número total de solicitudes	
Número total de ayudas solicitadas	

Con el siguiente desglose respecto del número de ayudas solicitadas:

Clase de ayuda de acción social	Número de ayudas solicitadas
Clase 2: Discapacidad	
Clase 5: Violencia de género, laboral y doméstica	
Resto de clases (1+3+4)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA GUTIERREZ IZQUIERDO - PRESIDENTE DEL I.C.H.H.

Fecha: 03/02/2022 - 13:02:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0L2tYeWhOcRHgpUkrdE14v7BRahAKZC1w



El presente documento ha sido descargado el 03/02/2022 - 13:17:24